

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA

CONSEJO GENERAL

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, APARTADO A, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7; 78; 79, PÁRRAFO 1, INCISOS a), d) Y f); 83; 92, FRACCIÓN XL; 110, PÁRRAFO 9; Y 117, PÁRRAFO 4, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA,

CONVOCA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL

EN EL QUE PODRÁN OBSERVAR TODOS LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO; POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, ASÍ COMO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONDUCENTES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, ACREDITACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS, QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL, DEBERÁN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES,

B A S E S :

- PRIMERA:** LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA O CIUDADANO PARA SER ACREDITADO COMO OBSERVADOR ELECTORAL, PODRÁ PRESENTARSE EN FORMA PERSONAL O A TRAVÉS DE LA AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENEZCA, DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, HASTA EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, INCLUSIVE, ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, SITO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO MIL DOSCIENTOS DOCE, DE LA CALLE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR EN LA COLONIA REFORMA, DE ESTA CIUDAD, O DIRECTAMENTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL.
- SEGUNDA:** EL ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

TERCERA: SÓLO SE OTORGARÁ LA ACREDITACIÓN A QUIEN CUMPLA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA ESTA CONVOCATORIA, LOS SIGUIENTES:

- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. NO SER, NI HABER SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES, DE ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO ALGUNO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO SER, NI HABER SIDO CANDIDATO A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCIÓN;
- IV. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO; Y
- V. ASISTIR A LOS CURSOS DE PREPARACIÓN E INFORMACIÓN QUE IMPARTA EL INSTITUTO A LAS CIUDADANAS, CIUDADANOS Y AGRUPACIONES, BAJO LOS LINEAMIENTOS Y CONTENIDOS QUE SE ESTABLEZCAN.

CUARTA: EL CONSEJO GENERAL Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE DE ESTE INSTITUTO, CONOCERÁN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, PARA SER RESUELTAS EN SU SESIÓN PRÓXIMA INMEDIATA.

QUINTA: LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SE REALIZARÁN EN LA FECHA, HORA Y LUGAR QUE PREVIAMENTE DETERMINEN LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, ATENDIENDO A LA FECHA DE SOLICITUD; LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS POR PERSONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A LAS CIUDADANAS, CIUDADANOS O AGRUPACIONES QUE SOLICITEN SU ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORES ELECTORALES.

SEXTA: LAS AGRUPACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES PRESENTARÁN ANTE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SU REPORTE SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE HAYAN OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, INCISO k), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA EN SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE, SIENDO APLICABLE EL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES.

SÉPTIMA: EN LOS CASOS SUPERVENIENTES QUE SE SUSCITEN EN RELACIÓN A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTARÁ CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, ACREDITACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS QUE PRETENDAN

ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE, PERTENECIENTE AL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; AGOSTO DIECINUEVE DEL DOS MIL DIEZ.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

PRESIDENTE

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS